



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00049-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-241

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y de los títulos ejecutivos se desprende la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigible de pagar unas sumas de dinero en favor del demandante y a cargo del demandado, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y contra José Wilson Villegas Quiroz por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en el pagaré 054106100008055:

1.1. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$4.999.241) por concepto de capital.

1.2. SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$715.668) por concepto de interés de plazo causado entre diciembre 28 de 2022 y enero 26 de 2024.

1.3. Por el interés de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 27 de enero de 2024 hasta que se pague la obligación.

1.4. DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$10.213) por otros conceptos.

2. Contenidas en el pagaré 054106100008606:

2.1. VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) por concepto de capital.

2.2. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$4.203.822) por concepto de interés de plazo causado entre febrero 26 de 2023 y enero 26 de 2024.

2.3. Por el interés de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 27 de enero de 2024 hasta que se pague la obligación.

2.4. OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$89.262) por otros conceptos.

3. Contenidas en el pagaré 4866470214574865:

3.1. SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$661.800) por concepto de capital.

3.2. SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$69.492) por concepto de interés de plazo causado entre junio 28 de 2023 y enero 26 de 2024.



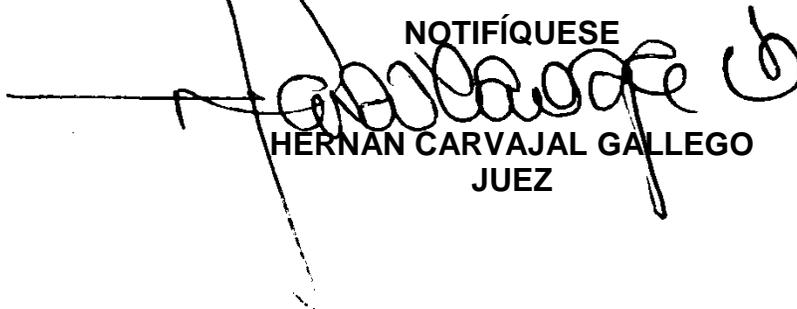
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

3.3. Por el interés de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral 3.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 27 de enero de 2024 hasta que se pague la obligación.

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

**Tercero: NOTIFICAR** personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

**Cuarto: RECONOCER** personería para actuar, a la doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE  
  
HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ